

ESTATUTOS Y VISITA
DE LA
SEMANA DEVOTA
DE LA VIRGEN DEL CARMEN,
ASOCIACIÓN FORMADA
DENTRO DE LA COFRADÍA
DE LA MISMA AUGUSTA
MADRE.

Con licencia eclesiástica.

BURGOS
Imprenta de San José, Puebla, núm. 35.
1901.

BU. 1916 (14)

APROBACIONES É INDULGENCIAS



Los presentes estatutos y visita han merecido la autorizaci3n é indulgencias de los Excmos. y Reverendisimos Sres. Nuncio de su Santidad en Espa1a, Emmo. Cardenal Primado de Toledo, Arzobispos de Burgos, Tarragona, Sevilla, Valencia y Granada y Obispos de Pamplona, Vitoria, Palencia, Le3n, Osma, Jaca, Teruel, Solsona, Tarazona, Vich, L3rida, Gerona, Huesca, Sigüenza, Madrid-Alcalá, Cuenca, Plasencia, Badajoz, Tenerife, Málaga, Córdoba, Almería, Jaén, Coria, Orihuela, Mallorca, Menorca, Cartagena, Tortosa, Barbastro, Ciudad-Rodrigo, Salamanca, Ávila, Segovia, Lugo, Orense, Astorga, Tuy, Mondoñedo, Santander y Zamora.

Todos estos venerables Prelados se han dignado bendecir esta piadosa asociaci3n, no solo aprobándola para sus respectivas diócesis, sino, además, enriqueciéndola con el precioso tesoro de las indulgencias. El Excmo. Sr. Nuncio ha concedido 100 días de indulgencia á todos los Asociados de la «Semana Devota» en Espa1a, 1.º por cada visita á la Virgen del Carmen hecha en cumplimiento de los estatutos; 2.º por cada vez que conforme á los mismos ostentaren devotamente el Escapulario exterior; 3.º para los Directores, Presidentes y Coadutores por cada acto encaminado á cumplir su cargo respectivo.

Por las mismas prácticas han otorgado 100 días de indulgencia el Emmo. Cardenal de Toledo, 80 los Rvdmos. Arzobispos y 40 los Rdos. Obispos mencionados, para los asociados en sus diócesis.

R- 95140

ESTATUTOS Y VISITA

DE LA

SEMANA DEVOTA

DE LA VIRGEN DEL CARMEN,

ASOCIACIÓN FORMADA

DENTRO DE LA COFRADÍA

DE LA MISMA AUGUSTA

MADRE



Con licencia eclesiástica.

BPE Burgos



3356989 BU 1916 (14)

BURGOS

Imprenta de San José, Puebla, núm. 35.

1901.

T. 40463

C. 56989



ADVERTENCIAS

La devoción á la Virgen del Carmen es una de las más cordiales y generalizadas en España. Natural era, por tanto, que tendiera, como todo sentimiento arraigado, á manifestarse exteriormente. De aquí es que los devotos de la Madre cariñosa del Carmelo aspiren, amén de pertenecer á su celestial Cofradía, á mostrarle, en esta ó aquella forma, su afecto filial.

A este amoroso anhelo responden las diversas agrupaciones carmelitanas, que bajo diferentes nombres existen en no pocos lugares de nuestra piadosa nación, y son á propósito para sensibilizar, propagar y hacer fecunda la fundamental devoción al Santo Escapulario, en que todas radican.

Mas, algunas carecen de estatutos, otras los han concretado á circunstancias locales, otras se limitan al sexo devoto: diversidad que, impidiendo el mayor desarrollo de esta tierna devoción hace desear una fórmula fácil de extenderla por todas partes, organizándola para ello de suerte, que pueda practicársela lo mismo en populosas ciudades, que en los lugares más reducidos.

Esta fórmula facilísima y simpática es la *Semana Devota de la Virgen del Carmen*. Planteada años há la hallamos en Valladolid, aprobada por el Ordinario y

sancionada por superior autoridad eclesiástica para aquella diócesis particular, ve donde se había extendido á otros varios puntos, pero de una manera harto a ga y deficiente, por carecer de estatutos y normas concretas, necesarias para el desarrollo universal y uniforme de este linaje de colectividades.

Deseábase vivamente su formalización; ordenáronse al efecto ciertos estatutos, y garedados por el señor Arzobispo de Burpos, procedióse á la institución canónica de esta asociación así formalizada, en la iglesia del Carmen de la misma ciudad. Tanta ha sido su aceptación, que, bajo la sombra maternal de tan querida Virgen y en sola la capital, tan devota suya, se han formado en dos años unos cuatrocientos cincuenta coros de asociados de ambos sexos, sin contar los muchos que en varios pueblos se han censtituído, agregados á esta asociación central.

¡Cuánto más no ha de extenderse por toda España, ahora que tantos Arzobispos y Obispos la han bendecido é indulgenciado! No hay duda que ha de ser acogida con cariño entre los hijos predilectos de la Madre de Dios del Carmelo. No escasearán devotos y devotas que la propaguen á porfía.

Al regularizarla con determinados estatutos, el principal intento ha sido organizar á los Cofrades de manera que, por medio de esta nueva Asociación, puedan

satisfacer sin dificultad sus deseos de honrar á su augusta madre con incesante culto colectivo hasta en los pueblos más pequeños, hasta en los más apartados caseríos.

Unirse siete personas, tantas como días tiene la semana, comprometerse á hacer á su querida Virgen una visita semanal, distribuyéndose los días entre todas, de modo que, tornando la semana, tornen las visitas; he aquí la esencia de esta Asociación. Multiplíquense las septenas ó coros y á proporción las visitas diarias, que forman preciosas coronillas de filiales plegarias que sin cesar se elevan y atraen sin cesar las bondades de María.

En poblaciones numerosas se constituirán fácilmente muchos coros, en pueblos más cortos serán menos, pero apenas habrá casa donde no se pueda formar alguno. Sólo hace falta que en cada localidad haya alguna que otra persona que, por amor á María Santísima del Carmen, promueva esta bellísima devoción. ¡Oh, y cuánto merecerá de esta bondadosa Señora quien tan grato obsequio le prestare!

Los presentes estatutos son adaptables á cualquier sitio. Por eso, tan sólo abrazan puntos generales, que en cada localidad se aplicarán completados según el parecer de las Juntas, á las cuales correspondé acordar lo conveniente en lo relativo á la cuota anual que podrá asignarse,

á las funciones religiosas, sufragios de asociados difuntos, etc.

Abajo se insertan los acuerdos tomados en Junta, ya de caballeros ya de señoras, por la de Burgos, en virtud del artículo 5.º del Reglamento; los publicamos aquí á fin de que puedan servir de alguna norma directiva para otros puntos, donde, á su semejanza, las Juntas locales verán y acordarán lo más conveniente.

Con la bendición del señor Arzobispo de Burgos queda establecida esta Asociación en la iglesia del Carmen de la misma ciudad á tenor de estos estatutos aprobados por el mismo Excmo. Prelado, y bajo la dirección del R. P. Prior que es ó fuere de dicho convento. Previa licencia del Prelado respectivo, podrá igualmente instalarse en cualquiera otro punto donde haya cofrades del Carmen, pues sólo estos pueden pertenecer á ella.

Aquellos cofrades que, deseando formar parte de la *Semana Devota*, no la tuviesen canónicamente erigida en su pueblo, pueden, por apartados que vivan, agregarse á la de Burgos (ú otra debidamente establecida) mandando lista exacta del coro ó coros formados al R. P. Prior de dicho convento, quien les facilitará libritos de visita, escapularios y cuanto deseen para satisfacer su devoción.

Los que, sin ser aún Cofrades, deseen ingresar en esta *Semana Devota*, deben primero acudir á un Padre Carmelita, ú

otro sacerdote facultado para admitirlos á la Cofradía. Los sacerdotes que carezcan de tal facultad, pueden á su vez dirigirse en su demanda á cualquier convento de PP. Carmelitas, quienes se la procurarán con gusto, tratándose de propagar la encantadora devoción á la Reina amabilísima del Carmelo.

INSTRUCCIÓN PARA LOS PUEBLOS

Se está ya experimentando de hecho, lo simpática y adaptable que esta devoción es á todas partes; apenas se la conoce, y ya en muchas se la practica con afán, y cada día sigue extendiéndose más, hasta en aldeas que por su topografía parecerían menos acomodadas.

Importa ordenar bien y facilitar lo posible su propagación. Tratándose de localidades ó poblaciones numerosas, lo más acertado y conveniente en general será instalar canónicamente *Cofradía y Semana* (véase la nota de la página 15), puesto que ésta se funda en aquella. Donde, por cualquier motivo no sea factible tal instalación, ó mientras no se la haga, fórmese uno, varios, ó muchos coros, cuantos se puedan, y encabezados con su respectivo celador ó celadora, remítanse en ordenada lista á este centro de Burgos (en lo cual tendremos honor y agrado especial), ú otro punto donde la *Semana Devota* se

halle debidamente establecida, (1) para su inscripción en el registro.

En sitios en que, por falta de número, no sea fácil completar coros de hombres solos, bien pueden alistarse con las mujeres, mientras aquel número se complete; pero de modo que los hombres vayan formando sus coros á medida que se reuna cada septena de ellos.

Además de la lista ordenada que, según se van formando coros en cada localidad, hay que ir mandando al centro de asociación á que la localidad se ha agregado, como queda dicho, es necesario remitir una general todos los años en la primera quincena de Diciembre: lo exige la buena marcha del registro que debe renovarse cada año, so pena de desconcertarse la asociación.

Para facilitar estos envíos de listas, hemos impreso carteles ó plantillas á propósito. Los hay para celadores é inspectores; pues en todo lugar, al frente de cada coro deberá haber un celador ó celadora que cuide de él; al frente de cada serie de doce coros, su inspector ó inspectora; y encargada de toda la agrupación otra persona, que en sitios donde no haya erección canónica propia, se denominará Presidente ó Presidenta local, uno

(1) Establecida se halla así en los conventos de l Carmen Descalzo de Vitoria, Bilbao, Larrea. Santurce, Burgo de Osma, Villafranca de Navarra, Corrella y Salamanca.

ú otro, porque en tales localidades se necesita, más que todo, persona que, aparte el sexo, sea por sus circunstancias la más idónea para dar dirección é impulso á la asociación. Lo propio que del presidente se dice respecto á inspectores en tales pueblos; sólo los celadores deberán en todas partes corresponder al sexo de los miembros de cada coro.

ACUERDOS LOCALES

tomados por las Juntas de caballeros y de señoras de la SEMANA DEVOTA en Burgos.

Las Juntas de la ciudad de Burgos de común acuerdo han resuelto:

1.º Que para los cultos y gastos generales de la Asociación, se haga una colecta al año, voluntaria y de pura devoción, contribuyendo los socios con la cuota que cada cual tuviere voluntad.—Que esta colecta la hagan los celadores en sus respectivos coros durante la segunda quincena de Noviembre de cada año.—Que, siendo libre y voluntaria esta limosna, nadie sea molestado ni tildado por no hacerla ó hacerla corta, limitándose los celadores á hacer presente la petición en nombre de la Virgen del Carmen.

2.º Que se coloquen mesas petitorias en la función mensual de los terceros do-

mingos por la tarde, y durante el novenario de la Virgen del Carmen.

3.º Que los lunes inmediatos al tercer domingo de cada mes se celebre una misa rezada por los difuntos y difuntas de la Asociación, y un solemne sufragio anual el lunes siguiente al tercer domingo de Noviembre.

4.º Que á fin de asegurar la buena marcha de la Asociación, los Inspectores é Inspectoras presenten (en las plantillas impresas al efecto) á su Presidente ó Presidenta dos veces al año, esto es, en Junio y Diciembre, el cuadro exacto de la serie de coros encomendada á su celo y vigilancia, para que los Presidentes manifiesten á su vez al Director el conjunto de todos los coros según su estado presente.

5.º Que se tengan al año tres Juntas. La primera en la segunda quincena de Junio, en la cual se tratará de cuanto se creyere oportuno para celebrar con mayor esplendor y provecho espiritual las próximas solemnidades de la Virgen María del Monte Carmelo, titular y patrona de la Asociación. La segunda, en la primera quincena de Noviembre, y será preparatoria para el solemne sufragio de que se ha hecho mención. La tercera hácia fines de Diciembre, y en ella se publicarán las altas y bajas del personal de la Asociación durante el año último, así como los ingresos y gastos del mismo, y se tomarán otros acuerdos convenientes

á juicio del Director é Inspectores. El P. Director determinará y avisará oportunamente el día fijo de cada Junta.

6.º Que los ejercicios mensuales se apliquen por el descanso eterno de los fallecidos desde el tercer domingo del mes anterior, y que para conocimiento de todos se expondrán por el secretario y secretaria de ambas secciones, en el cancel de la iglesia, relaciones de los socios y socias fallecidos durante el periodo que se expresa.

7.º Que el distintivo de los Inspectores é Inspectoras así como de los miembros de las Juntas de ambas secciones, sea una cinta blanca de raso de cinco centímetros y medio de anchura que una las dos partes del escapulario, en la cual irán impresos en los cuatro extremos el escudo del Carmen y el anagrama de María, y á lo largo las inscripciones: La Virgen del Carmen.—Nuestra Señora y Madre.

Que el distintivo de los celadores y celadoras sea una medalla pendiente de un lacito, y de una acuñación especial.



ESTATUTOS GENERALES

DE LA ASOCIACIÓN

Semana Devota de la Virgen del Carmen

TÍTULO I

Objeto

ARTÍCULO 1.º Propónese esta Asociación formar al rededor del amoroso trono de Nuestra Señora del Carmen, una legión de almas á Ella enteramente consagradas, que por medio de la fiel observancia de sus obligaciones y la visita semanal á la Virgen, fomenten y propaguen el culto y veneración á la Santísima Virgen del Monte Carmelo, que tan principalísima parte debè formar en la vida práctica del cristiano.

TÍTULO II

Miembros

ART. 2.º Compónese esta Asociación de miembros de la Cofradía del Carmen de la cual es como forma exterior y práctica, si bien en cuanto asociaciones se distinguen una de otra; por tanto podrán ingresar en ella todos y solos los cofrades del Carmen con tal que hayan hecho la primera comunión.

TÍTULO III

Organización

ART. 3.º Al frente de la Asociación habrá un Director nombrado por el Prelado diocesano. Los asociados se distinguen en dos *secciones*, una de caballeros y otra de señoras.—El Director elegirá el Presidente y Presidenta respectivamente de cada una de las secciones.—Cada sección se distribuirá en *series*, cada serie en *coros*. Siete personas forman coro, siendo una de ellas su celador ó celadora, y entre estas siete personas se distribuirán los días de la semana para hacer cada uno la visita en el día que le corresponda. Doce

coros hacen una serie, al frente de la cual se constituirá un inspector ó inspectora, elegidos por el Director de acuerdo con el Presidente ó Presidenta de sección.—El Presidente de cada sección é inspectores serán además por derecho propio celadores de un coro.—Todos los demás celadores serán elegidos por el Director.

ART. 4.º Para la buena marcha de la Asociación y ayudar los trabajos del Director, habrá al frente de cada una de las secciones una Junta de gobierno que se compondrá de un presidente ó presidenta, tesorero y secretario y los vices respectivos, asistiendo como Vocales los Inspectores é Inspectoras.

ART. 5.º Estas Juntas celebrarán sus sesiones separadamente y siempre que el Director lo considere oportuno. En ellas se tratará de la aplicación detallada de estos estatutos generales, según las circunstancias de cada lugar, se determinará la forma en que ha de celebrarse la función anual de la Asociación, que podrá ser el día del Carmen, 16 de Julio, (sobre todo si este día no lo solemniza la Cofradía que acaso hubiere en la localidad), el siguien-

te, ó el domingo inmediato, ú otro según convenga; (1) se acordarán ciertas reglas de vida práctica que conviniere observar y se tratarán, en fin, cualesquiera otros asuntos relacionados con la Asociación

(1) Es costumbre, en efecto, que en donde se halla establecida la Cofradía del Carmen se haga en uno de los domingos de cada mes función del Escapulario, consistente por lo regular en Rosario, plática y procesión, terminándose con la bendición del Smo. Snto. Lo esencial (además de la confesión y comunión) para ganar la indulgencia plenaria en esta función es la procesión; pero no se la ganaría si solo hubiese establecida la «Semana Devota», pues es indulgencia propia de la Cofradía: Por tanto, los devotos del Carmen deben procurar la instalación de ambas cosas, Cofradía y Semana Devota, pues ésta radica en aquélla, de la cual es forma visible y medio de propagarla y hacerla fructificar. Para establecer la Cofradía se requiere: 1.º Que el párroco ú otra persona competente dirija al Diocesano una instancia, exponiendo la utilidad de su erección en tal ó cual iglesia (dígase su titular). 2.º Que el Prelado confirme personalmente dicha utilidad y autorice de su parte la creación. 3.º Que con este documento se eleve al Superior General de Carmelitas otra instancia, suplicándole su autorización para establecer canónicamente la Cofradía. Para entenderse con el General de la Orden Carmelitana, pueden dirigirse los interesados á cualquier convento de la misma y se les facilitará el pronto despacho de su petición. Para la instalación canónica de la «Semana», sólo son necesarios los dos primeros requisitos y puede erigirse sin la «Cofradía, sobre todo en pueblos reducidos, aunque los socios siempre tienen que ser cofrades

TÍTULO IV

DEBERES

Del Presidente

ART. 6.º Tendrá un libro registro de la sección, arreglado por series y coros. (1) Presidirá á aquella cuando en corporación asista á las funciones religiosas, y en ausencia del Director también las Juntas tanto generales como particulares, á no ser que el Director delegue su oficio á otro padre, como sucederá ordinariamente cuando la Asociación esté instalada en alguna iglesia de Padres Carmelitas.—Dará cuenta al Director dos veces al año, esto es, en fin de Junio y Diciembre del estado de su sección.

Del Vice-presidente

ART. 7.º Su especial deber será suplir al Presidente en sus ausencias.

(1) Es muy ventajoso formar libros de registro perpétuos, fijos y de fácil manejo; para lo cual se encuadernan los suficientes pliegos de papel de hilo algo recios, se hacen en ellos de arriba abajo tres respuntes, distando un punto de otro como un dedo escaso; se cortan de esta misma anchura tiras de papel en que se escriben los nombres y domicilios de los socios, se las sujeta por su orden bajo los hilos de los respuntes, de suerte que al ocurrir cualquier cambio, se lo anota conservando intacto el libro, cambiando solo las tiras.

Del Tesorero .

ART. 8.º Custodiará los fondos de la sección llevando en un libro detallada cuenta de los ingresos y gastos, pagando las facturas que intervinidas por el presidente ó secretario le sean presentadas. Dará cuenta del movimiento económico durante el año en la Junta general que en cada localidad se determine.

Del Secretario

ART. 9.º Tendrá á su cargo el registro general de la sección, procurando llevarle al día, á cuyo fin siempre que quede algún hueco en cualquiera coro, si tuviera socios disponibles, le llenará pasando nota al inspector respectivo para que éste lo haga al celador correspondiente.

ART. 10. Llevará un libro de actas en el que consignará las que levante, tanto de las sesiones particulares de la Junta de gobierno como de las generales de la sección.

ART. 11 Cuando en la sección quede vacante algún cargo de celador ó inspector, lo pondrá en conocimiento del Director y Presidente, y si estos no designan la

persona á quien se ha de nombrar, les propondrá á aquella que crea más conveniente. Extenderá los oportunos títulos, los cuales firmados por el Director, remitirá á los interesados por el conducto debido.

ART. 12. Dará cuenta al Director ó presidente, cuantas veces estos lo deseen, del estado general de la sección.

De los Inspectores

ART. 13 Tendrán nota exacta de los coros que constituyen la serie á su cargo.

Cuantas noticias de ausencia, fallecimiento ó cambio de residencia de socios reciban de los celadores que de ellos dependan, las comunicarán inmediatamente al secretario, para que éste haga las debidas anotaciones en el registro.—Comunicarán á sus celadores cuantos avisos de reuniones generales ó cultos extraordinarios reciban, para que por medio de éstos lleguen á conocimiento de todos los socios.—Cuantas limosnas ó donativos reciban los entregarán al Presidente.

De los Celadores

ART. 14. Tendrán éstos una plantilla

exacta de su coro, en la que se expresará el día en que cada socio debe hacer la visita semanal. Como este es uno de los cargos más importantes, procurarán conocer á todos sus socios, con los que estarán en las mejores relaciones de amistad y fraternidad, como hijos todos de una madre tan cariñosa como la Reina del Carmelo. Su virtud principal será la caridad como la más apropósito para hacer que sus respectivos coros sean otros tantos apretados ramilletes de los que se eleve sin interrupción el incienso de la oración. —Comunicarán á sus inspectores cuantas alteraciones ocurran en el coro á su cargo, y á los socios cuantos avisos reciban de aquellos, á quienes entregará las limosnas que reciba.

De los socios en general

ART. 15. Todos los asociados harán una visita á la Virgen del Carmen en la iglesia de la asociación, y no pudiendo en la iglesia, en casa, el día de la semana que por turno les corresponda, y en la forma que al pié de estos estatutos se indica. Las personas que no sepan ó no pue-

dan leer, harán la visita rezando doce Ave-Marias en memoria de las doce estrellas ó virtudes que esmaltan su corona, y cinco salves en honor de sus cinco principales festividades ó misterios, Concepción, Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción.—Avisarán á sus respectivos celadores de las ausencias definitivas ó cambios de residencia y asistirán á las comuniones generales, función, procesión mensual que se celebrare el tercero ú otro domingo de cada mes según costumbre, así como á los cultos extraordinarios que se acuerden, ostentando el escapulario exterior, con objeto de que puedan aprovecharse de las indulgencias que se hallan concedidas.

TÍTULO V.

Disposiciones generales

ART. 16. Cuando un socio desempeñe un cargo en la Asociación, cualquiera que éste sea, y presente en debida forma la dimisión del mismo, le será desde luego admitida. Si la presenta fundada en causas justificadas podrá ser, al desaparecer

aquellas, designado para el mismo ó para otro cargo; pero si las dimisiones no estan justificadas no podrá desempeñar en lo sucesivo cargos en la Asociación.

Art. 17. Las dimisiones se harán por escrito al Director, relevando del cargo desde luego al dimisionario, y para los efectos indicados en el artículo anterior se constituirá una Junta compuesta del Director, Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, cuya misión será examinar si las dimisiones se hallan ó no justificadas, y deliberar sobre algunos asuntos de menor importancia para los cuales no crea conveniente el Director convocar á los Inspectores.

Art. 18. Aun euando en cada sección hay una tesorera ó tesorero que custodia los fondos de aquella, en atención á que las dos secciones no constituyen más que una sola Asociación, dichos fondos serán comunes y atenderán tanto á los gastos generales de la misma como á los particulares de cada sección.

Art. 19. Para evitar cuestiones de etiqueta que desdirían mucho del caracter esencialmente religioso de la Asociación,

así en las Juntas generales como en las particulares y en las procesiones, cada cual ocupará su puesto, correspondiendo á la Junta de gobierno la presidencia del acto, distribuyéndose los inspectores é inspectoras, entre los cuales no habrá prioridad, á los dos lados de aquella.

Art. 20. El distintivo general común á todos los socios es el escapulario exterior, pudiendo adoptarse para los individuos de la Junta, inspectores y celadores, otro, que sin excluir el escapulario, les distinga, pudiendo consistir en la anchura de la cinta ó alguna medalla, según cada localidad acepte.

Exhortaciones

Se recomienda á todas las personas amantes de la Virgen del Carmen, el cooperar á la universalidad de esta Asociación por medio de la formación de coros que con sus visitas semanales hagan incesante compañía al corazón maternal de la Santísima Virgen.

Pero, como sería degradar el carácter de la Asociación, si este amor á María no se tradujera en actos de vida práctica,

procurarán todos los asociados ajustarse al cumplimiento más exacto de sus obligaciones peculiares.

La observancia de los días festivos, frecuente comunión, la huída de espectáculos peligrosos, el propósito de no leer publicaciones menos conformes con el espíritu de nuestra sagrada religión católica, ha de ser en todos los asociados pauta y norma de conducta.

Para este fin se recomienda la determinación de no comprar géneros de ninguna clase en comercios que por costumbre estén abiertos los días de fiesta; no suscribirse á periódicos ni otras publicaciones sin previa consulta con el confesor; no asistir á teatros ú otros espectáculos en que de ordinario es maltratada la moral cristiana; reprender públicamente la blasfemia por medio de alguna alabanza en alta voz á Dios nuestro Señor, y ejecutar, en fin, cuantos acuerdos prácticos se tomen en las Juntas de la Asociación.



VISITA

que los asociados deben hacer por turno

Á SU SANTÍSIMA MADRE

el día de semana que les corresponda.

Por la señal etc.

Acto de contrición: *Señor
mío Jesucristo, etc.*

ORACIÓN

¡Madre mía y Reina augusta del Carmelo, María Santísima! Héme aquí en vuestra amable presencia, á donde vengo á visitaros con todo el afecto de un corazón agradecido. Os doy, dulce Madre gracias muy tiernas por tantos beneficios como de Vos he recibido. Cábeme la dicha de pertenecer al número de

vuestros hijos predilectos: soy vuestro cofrade, con derecho á las más graciosas bendiciones de vuestro generoso corazón. Para merecerlas mejor, uniéndome en vuestro amor á cuantos conmigo os rinden el filial homenaje de esta visita, os presento con íntima confianza este humilde obsequio y ruego.

Os ruego, bondadosísima Señora, por mí, por mis socios en esta devoción, por nuestra querida España, por la Iglesia universal, por todo el mundo, y aun por el Purgatorio, pues sois refugio de todos los necesitados.

Cobijado á la sombra bendita de vuestro Escapulario, experimento alegría y ánimo para seguir peleando contra

el mundo, demonio y carne. Si María con su sagrado vestido me protege, ¿quién podrá contra mí? Propongo, pues, firmemente escudarme en esta invencible armadura de salud y llevar con devoción en vida y en muerte esta señal de predestinación.

Mirad ¡oh hermosura del Carmelo! con ojos de cariño maternal á todos mis hermanos, vuestros cofrades. Sírvanos de celestial arco iris esta prenda de vuestra amistad; cesen á su vista las tempestades que combaten nuestro espíritu, aumente de día en día el ejército que luce tan hermosa librea, y goce de paz y ventura imperturbables vuestra devota familia carmelitana.

Acordaos, Virgen inmaculada, de una hija vuestra que gime agobiada: la nación española, tan gloriosa en otro tiempo por vuestra protección, y tan desventurada hoy por sus pecados. Vos, que sois su Medianera providencial, á quien ella no cesa de invocar como á su patrona, convertid ó confundid á los enemigos de nuestra Religión y de nuestra Patria; escuchad nuestras súplicas y otorgadnos paz, vida y prosperidad espiritual y temporal.

Y ¿no veis los estragos que en el redil de vuestro Santísimo Hijo causan fieros lobos? Herejías y errores, sectas y pasiones desenfrenadas acosan, dispersan y sacrifi-

can cada día ovejas queridas del aprisco de la Iglesia. Contened, Señora, su impía audacia, atraed á esta divina grey á los disidentes, y lograd que todos formemos un rebaño, regido por un pastor, y seamos apacentados en los saludables vergeles rociados con la sangre del divino Cordero.

Una mirada de compasión que abarque toda la redondez de la tierra, os suplico también para los pobres infieles sumidos en las tinieblas del paganismo. Redimidas por Jesucristo á costa de sangre y vida, son todas las gentes del universo. Empeñad vuestro ilimitado poder, para que en todo el mundo sea Dios conocido, obedecida

su santa ley y difundida su divina gracia.

Vínculo de protección insigne en el Purgatorio es vuestro Escapulario santo, á cuyos devotos portadores ofrecísteis, con promesa singular, pronta libertad de aquellas terribles penas. Cumplid, pues, ahora y siempre, en mí y en todos vuestra consoladora oferta, que tanto amor hácia Vos y tan dulces esperanzas infunde al desvalido pecador.

Benedicidnos, amabilísima Madre, y haced que reine Jesucristo en todos los hombres, á fin de que todos reinemos con Él, con el Padre y el Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. Amén.

Ahora se reza la Letanía, ó en su

lugar siete Ave Marías, y se termina con el

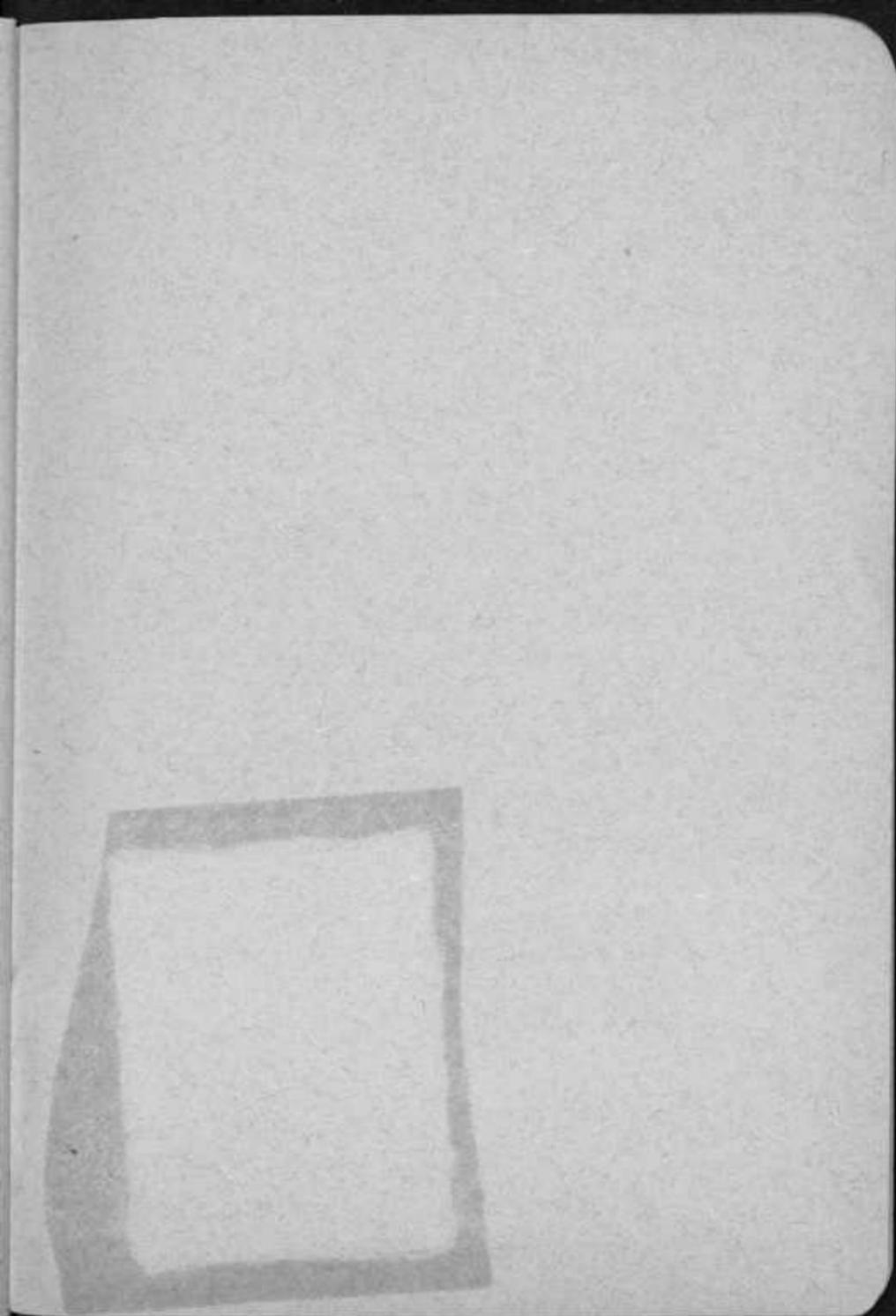
MEMORARE DE SAN BERNARDO

Acordaos, oh peregrina
Madre de gracia divina,
Que en cuanto el sol ilumina,
No se oyó jamás decir,
Que hubo un pecador siquiera,
Que á vuestro amor acudiera,
Sin que de Vos consiguiera
Cuanto os llegase á pedir.

Por esto, Madre adorada,
En vuestro amor confiada,
Aunque con culpas manchada,
El alma recurre á Vos.
Oídme, Reina potente,
Y mi demanda doliente
Despachad pía y elemente,
Pues que nada os niega Dios.

¡Ave, María Purísima!
¡Sin pecado concebida!





BU
1916
(14)

INDULGENCIAS



Muchísimas indulgencias plenarias y parciales, personales y locales, tienen concedidas y pueden ganar los asociados por ser Cofrades del Carmen. Aquí solo se ponen los días del año en que, confesando y comulgando y visitando una iglesia de Carmelitas, ó en su defecto la propia parroquia, se goza de indulgencia plenaria, y son los siguientes:

Día 2 de Febrero; 19 y 25 de Marzo; 5, 16 y 25 de Mayo; 14 de Junio; 2, 16, 20 y 26 de Julio; 7, 15, 24 y 27 de Agosto; 8 de Septiembre; 15 de Octubre, 15, 21 y 24 de Noviembre; 8 y 25 de Diciembre; como asimismo los días en que caigan las fiestas de Jueves Santo, Pascua, Patrocinio de San José, Ascensión, Sagrado Corazón de Jesús, Domingo siguiente á la Asunción de Nuestra Señora y uno de los días de Cuarenta Horas.

Acerca de todo lo relativo á indulgencias del Carmen, consúltense las obras que anunciamos en esta cubierta.



1056989

BU 1916 (14)

Pídanse al Convento del Carmen de Burgos los libros y objetos siguientes:

Este librito, á 5 céntimos.

Colección de instrucciones sobre la devoción á Ntra. Sra. del Carmen, por el R. P. Brocardo de Sta. Teresa.—Tratado completo histórico-teológico-canónico de la Orden y Escapulario del Carmen con amplias explicaciones, 2 pesetas en rústica, 3 en pasta.

Aromas del Carmelo, por el R. P. Plácido María del Pilar.—Precioso devocionario con la práctica del mes de Julio consagrado á la Virgen del Carmen. Bien encuadernado.

Devocionario Carmelita, compilado por un devoto Carmelita.—Colección de piadosas oraciones y devociones, en piel 2'50 pesetas, en tela 2 pesetas.

El Escapulario de Nuestra Señora del Carmen.—Breve explicación de su origen y sentenciario Carmelitano, 0'25.

Instrucción Carmelitana.—Especie de Catecismo sucinto pero completo, de esta materia, 0'25.

Novena á la Virgen del Carmen, 1, 0'10.—10, 0'75.—20, 1'00.—50, 2'00 pesetas.

El Santo Escapulario del Carmen.—Su explicación sustancial: hoja á 10 céntimos para darla al imponer Escapularios, 25, 0'75.—100, 1'25.—500 5'50.—1000, 10 pesetas.

Manual de los hermanos terciarios de Nuestra Señora del Carmen y Santa Teresa, por el Padre J. V. de M., 1 peseta.

Escapularios de todas clases y tamaños, y exteriores para actos públicos.

Fotografías de la hermosa Virgen del Carmen venerada en su iglesia de Burgos. Varias dimensiones y precios, desde 0'40 hasta 2 pesetas.

Patentes de presidente, inspector y celador de la «Semana Devota». Cédulitas de asociados.

Plantillas de series y coros, para comodidad de inspectores y celadores.

Memoria de la Semana Devota, 0,15.